PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR Nº036-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO BARRIO 5 – SECTOR T2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, con Código Unificado Nº 2219567, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran de una parte:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema Nº 014-2017-VIVIENDA; y,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. Nº 20147170565, con domicilio legal en la Avenida Sánchez Carrión Nº 500 - Distrito El Porvenir- Provincia Trujillo - Región La Libertad, representada por su Alcalde señor **SEGUNDO VICTOR REBAZA BENITES**, identificado con D.N.I. N° 17879249, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rebaza Benites
Alcalde

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria.
2.4 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.6 Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
2.7 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el año Fiscal vigente.
2.8 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2.9 Decreto Legislativo 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones.
2.10 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley Nº 27444.
2.11 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, Crean el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014- VIVIENDA.
2.12 Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
2.13 Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Aprueban Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
2.14 Decreto Supremo Nº 126-2017-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
2.15 Resolución Ministerial Nº 409-2017-VIVIENDA y modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
2.16 Resolución Ministerial N° 420-2016-VIVIENDA; que modifica la Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA.
2.17 Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
2.18 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Victor Rehaza Benites
Alcalde

V°B° Viceministro

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se establecen disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dictan otras medidas prioritarias, autorizando para el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública.

3.2 Mediante el Informe N° 155-2019/VIVIENDA-OGAJ de fecha 01 de marzo del 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprobó el ***"Modelo de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública a ser suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad"***, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

3.3 **LA MUNICIPALIDAD,** solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución de Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL AA.HH. ALTO TRUJILLO BARRIO 5 – SECTOR T2, DISTRITO DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, con Código **Unificado Nº 2219567**, en adelante el **PROYECTO**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 4'030,256.55 (Cuatro millones treinta mil doscientos cincuenta y seis y 55/100 Soles)**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rehaza Benites
Alcalde

3.4 **LA MUNICIPALIDAD,** declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

Mejoramiento Integral de Barrios
Director Ejecutivo
V°B°

3.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N°038-2019-MDEP de fecha 25 de febrero de 2019, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

3.6 Mediante Informe Nº 185-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 07 de marzo de 2019, el PMIB se pronuncia sobre la procedencia de transferencia de recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**, en atención al sustento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
Viceministro
Vivienda y Urbanismo

técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal N° 032-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jmirandar, emitido por la Unidad de Coordinación Administrativa del PMIB, así como en el Informe Técnico N°023-2019/VMVU/PMIB/jsedanoc, emitido por la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, que emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD.**

3.7 Mediante Memorando N° 500-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; en atención a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, opina favorablemente sobre la transferencia de recursos públicos y la suscripción del presente Convenio.

3.8 Con Memorando N° 038 -2019-VIVIENDA-VMVU, de fecha 08 de marzo del 2019, el Viceministro(a) de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la cual se establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rebaza Benites
Alcalde

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:

6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.

6.1.2 Realizar la verificación y seguimiento de la Obra del **PROYECTO,** lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; para lo cual se realiza el monitoreo de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Lineamientos para el monitoreo y seguimiento del

debido uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución de las inversión", aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

6.1.3 Designar a un Ingeniero Civil o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO,** y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación de la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB**.**

6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

6.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará en forma mensual a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a:

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rebaza Benites
Alcalde

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.

6.2.2 Incorporar cuando exista cofinanciamiento, en el código presupuestal del **PROYECTO**, el monto al que se encuentra obligada a financiar. Caso contrario, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **LA MUNICIPALIDAD** queda prohibida de convocar a proceso de selección, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que hubiera lugar.

6.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. De igual manera, debe mantenerse durante la ejecución del **PROYECTO**, el monto de cofinanciamiento que está obligada aportar **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido utilizar dicho monto para fines ajenos a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.4 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del

Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.

6.2.5 Incluir en los términos de referencia del Supervisor de Obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.

6.2.6 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respectivamente.

6.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del **PROYECTO**.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Victor Rehaza Benites
Alcalde

6.2.8 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.

6.2.9 Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso. De igual forma, recaudar de la población beneficiara el aporte al que está obligada para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, asumiendo responsabilidad solidaria por dicho aporte.

6.2.10 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2.11 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de Obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de Obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de Obra. Asimismo, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la Obra, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el cual será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por **VIVIENDA**.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Vº Bº
Viceministro
Vivienda y Urbanismo

6.2.12 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.

6.2.13 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.

6.2.14 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del **PROYECTO.**

6.2.15 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA,** quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

6.2.16 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.

6.2.17 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO.**

6.2.18 Recepcionar la Obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

6.2.19 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la Obra, una vez concluida la ejecución de la Obra, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.

6.2.20 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.

6.2.21 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO.**

6.2.22 Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

6.2.23 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones,

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Victor Rebaza Benites
Alcalde

Viceministro

así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** en virtud de lo establecido por el anexo 5 de la Ley N° 30879, para la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/ 1'172,404.00 (Un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuatro y 00/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 29.09**%** del monto total del proyecto

Asimismo, en virtud de lo establecido por el D.S 071-2019-EF, de fecha 6 de marzo de 2019, VIVIENDA transferirá recursos a favor de la MUNICIPALIDAD hasta por la suma de **S/ 1'165,537.00 (Un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete y 00/100 soles)**, equivalente al 25.67% del monto total del proyecto.

En ese sentido, VIVIENDA transferirá recursos a favor de la MUNICIPALIDAD hasta por la suma total de **S/. 2'337,941.00 (Dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y uno y 00/100 soles)**, equivalente al 58.01% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/ 2'267,675.55 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco y 55/100 Soles)** por concepto de Obra y **S/ 70,265.45 (Setenta mil doscientos sesenta y cinco y 45/100 Soles)** por concepto de Supervisión.

LA MUNICIPALIDAD deberá gestionar el saldo necesario para la continuidad de la Inversión conforme a lo estipulado por el numeral 6.2.14 del presente Convenio.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rebaza Benites
Alcalde

7.2 La implementación de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público

Vº Bº Viceministro

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, la Municipalidad deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre en la fuente de financiamiento responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución

de los recursos transferidos, según lo dispuesto del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 del presente Convenio.

7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente Convenio.

7.7 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (02) años.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Victor Rebaza Benites
Alcalde

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

8.3 Por **VIVIENDA** el responsable del monitoreo del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de Coordinador.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO,** los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.

b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal,

presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.

c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

d) Por falsedad o fraude que se detecte en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de la imposibilidad de **LA MUNICIPALIDAD** de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el financiamiento de algún proyecto de inversión pública durante el período de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes.

11.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Víctor Rebaza Benites
Alcalde

11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar a Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B° Viceministro
Vivienda y Urbanismo

12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU",

administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de marzo del año 2019.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Municipalidad Distrital de El Porvenir
Segundo Victor Rebaza Benites
Alcalde

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

SEGUNDO VICTOR REBAZA BENITES
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir